

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE FREDERICK	Reg. N.º 400-73
Asunto: COMPUTADORAS: USO ACEPTABLE DE REDES DIGITALES Y RECURSOS EN LÍNEA	Fecha de publicación: 4/1/96
Oficina a cargo de la preparación: Oficina del inspector general de escuelas	Modificado: 7/24/13

I.Política

II.Procedimientos

A. Definiciones (esta lista no pretende ser exhaustiva)

1. Hostigamiento por Internet

El hostigamiento por Internet es un incidente o un patrón de conducta que ocurre a través de medios electrónicos y que es causante de que una persona se sienta intimidada o acosada por otra. El hostigamiento por Internet puede afectar la salud o la seguridad de los estudiantes, o resultar perjudicial para el ambiente educativo.

2. Acoso por Internet

El acoso por Internet es el uso de Internet o de otros medios electrónicos para acosar a una persona. Esta conducta incluye acusaciones falsas, la observación, la comunicación de amenazas, el robo de identidad, daños a datos o equipos, la captación de menores para fines sexuales y la recopilación de información para fines de acoso.

3. Amenazas por Internet

Las amenazas por Internet incluyen ataques de virus, gusanos, troyanos, *phishing*, ataques de denegación de servicios (DoS, por sus siglas en inglés), acceso no autorizado (robo de propiedad intelectual o de información confidencial) y ataques a sistemas de control.

4. Comunicación electrónica

Toda comunicación que se distribuye en Internet o en la Web (www), como correo electrónico, mensajería instantánea, chat, publicaciones en blogs, etc.

5. Acoso/discriminación sexual

El acoso sexual es una forma de discriminación sexual que abarca insinuaciones sexuales no deseadas o no solicitadas, pedidos de favores sexuales, conducta física sexualmente motivada o comunicaciones de índole sexual por parte de otra persona.

6. Web 2.0/ReadWriteWeb

Web 2.0 y ReadWriteWeb son herramientas que les permiten a los estudiantes publicar contenido en Internet. Es un lugar colaborativo donde las personas pueden interactuar. Algunos lo llaman "la Web participativa". Los estudiantes no solo pueden leer la información disponible en la Web, sino también escribir allí. Algunos ejemplos son los blogs, las wikis, los podcast, las redes sociales y otros sitios donde los estudiantes pueden publicar su trabajo.

B. Objetivo

El objetivo de la presente reglamentación es establecer pautas sobre el uso aceptable de los sistemas informáticos de las Escuelas Públicas del Condado de Frederick (FCPS, por sus siglas en inglés), Internet y la Web (www), denominados en adelante “redes digitales o recursos en línea”.

Las redes digitales se usarán para contribuir a alcanzar las metas y los objetivos educativos de las Escuelas Públicas del Condado de Frederick (FCPS). Gracias a las herramientas de información y comunicación electrónicas, ahora hay disponible una diversa gama de recursos, sin precedentes y a nivel mundial, en las escuelas y las aulas, con el fin de apoyar y enriquecer el plan de estudios. Saber cómo acceder a esta gran cantidad de información y cómo comunicarse electrónicamente serán habilidades básicas en el mundo en el cual nuestros estudiantes serán ciudadanos y empleados.

Al facilitar el intercambio de recursos, la innovación y la comunicación, las redes digitales promueven la excelencia educativa. Los estudiantes pueden colaborar en la recopilación, el análisis y la difusión del conocimiento. El uso de recursos en redes informáticas e Internet no solo puede ser una herramienta de aprendizaje útil, sino también una fuente de inspiración para los estudiantes que fomente el pensamiento independiente y crítico.

C. Responsabilidad

1. FCPS no garantizará la disponibilidad del acceso a los recursos de las redes ni será responsable de información que pueda extraviarse, resultar dañada o no estar disponible debido a dificultades técnicas o de otro tipo.
2. La veracidad y la calidad de la información obtenida no podrá garantizarse, ni tampoco podrá asegurarse la privacidad de la información enviada o recibida.
3. El acceso a las computadoras en cualquier parte del mundo trae aparejada la disponibilidad de material que quizá no tenga valor educativo en el contexto del entorno escolar. FCPS no puede controlar ni censurar los materiales ilegales, difamatorios, inexactos o potencialmente ofensivos, los cuales quizá estén al alcance del usuario en los sistemas a los que se puede acceder a través de las redes de FCPS.

D. Redes digitales en las Escuelas Públicas del Condado de Frederick

Con el fin de hacer hincapié en que el uso de las redes digitales en las Escuelas Públicas del Condado de Frederick (FCPS) está destinado a las actividades adecuadas, la presente reglamentación estipula lo siguiente:

1. El acceso solo se brindará para propósitos de instrucción y para actividades relacionadas con la escuela.
2. El acceso solo se brindará mediante dispositivos en red aprobados o configurados por FCPS.

3. El acceso tendrá lugar de la manera descrita más abajo en las secciones E., F. y G., donde se abordan las responsabilidades de los usuarios, del personal de la escuela y de los estudiantes.
4. FCPS cumple con la implementación de la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA, por sus siglas en inglés). Se tomarán medidas para bloquear o filtrar el acceso a Internet según lo exija la CIPA.
5. Acceso independiente del estudiante a Internet
 - a. Permite el acceso a Internet sin la supervisión de un adulto, excepto según se indica más abajo.
 - b. Permite el acceso sin supervisión a servicios de comunicación electrónica o a otros servicios de mensajería por Internet para fines educativos con el permiso del director.
 - c. Requiere que se complete un Formulario de autorización para el acceso independiente del estudiante de escuela secundaria a Internet (consulte el documento adjunto "Anexo").
 - d. Está permitido en los niveles de escuela media y secundaria, y se implementa conforme a los términos de la presente reglamentación.

Nota: En el nivel de escuela primaria, todo el acceso a Internet debe ocurrir bajo la supervisión de un adulto aprobado por la administración escolar.

6. Uso guiado de Internet
 - a. Requiere la supervisión adecuada de un adulto (es decir, miembros del personal o sus representantes designados adultos deben estar presentes a fin de garantizar el control adecuado del acceso del estudiante a Internet).
 - b. Está permitido en todos los niveles y se implementa conforme a los términos de la presente reglamentación.
 - c. Permite el acceso supervisado a servicios de comunicación electrónica con la aprobación del director.
 - d. No es necesario completar un formulario de autorización para el acceso independiente del estudiante.
7. Creación, publicación y mantenimiento de páginas web y sitios de Internet desarrollados por los estudiantes
 - a. Todo material que los estudiantes desarrollen para la Web o publiquen allí deberá cumplir con la reglamentación 400-77 de FCPS, "Computadoras: publicación en sitios web de FCPS".
 - b. El contenido web relacionado con actividades escolares aprobadas que desarrolle un estudiante solo podrá publicarse para acceso público tras la aprobación del instructor, asesor del club o administrador escolar. El instructor supervisor, quien será considerado responsable de controlar la pertinencia del material en línea del estudiante, deberá poder acceder y editar todo el trabajo.
 - c. Todo contenido web privado que desarrolle un estudiante fuera de las instalaciones escolares no se considerará responsabilidad de FCPS, a menos que cause algún trastorno sustancial o material que afecte a FCPS, a sus empleados o

estudiantes, o que genere algún problema relacionado con la salud y la seguridad. Esto podría incluir texto, video digital o audio donde queden representados estudiantes, personal o propiedad de FCPS. Se podrán imponer consecuencias disciplinarias conforme a la reglamentación 400-8 de FCPS, Disciplina, y se podrá informar a las autoridades policiales. ¹

8. FCPS y sus empleados no son responsables del uso que constituya una infracción de la presente reglamentación. El sistema escolar se reserva el derecho de revisar el contenido de todas las cuentas. Los administradores de las redes podrán revisar los archivos y las comunicaciones para mantener las redes en buen funcionamiento y para garantizar que los usuarios hagan uso del sistema conforme a las reglamentaciones de FCPS, y las leyes estatales y federales correspondientes. Los usuarios no deberán suponer que los archivos o los mensajes de comunicación electrónica serán privados.

E. Responsabilidades del usuario para estudiantes y miembros del personal

1. Los usuarios tienen la obligación de usar la cuenta escolar proporcionada de manera ética, responsable y legal para tareas relacionadas con la escuela únicamente. Los usuarios no comprometerán de ninguna manera la seguridad de los estudiantes o del personal de FCPS.
2. Está prohibido usar o importar lenguaje, imágenes u otro tipo de material ofensivos, obscenos, difamatorios, negativos u hostiles en cualquier computadora o red de FCPS.

A continuación, se detallan algunos ejemplos:

- Hostigamiento/hostigamiento por Internet
 - Denigración o difamación
 - Mensajes ofensivos o groseros
 - Chismes y rumores que afecten la enseñanza
 - Acoso por Internet
 - Amenazas por Internet
 - Acoso sexual
 - Comentarios que permitan inferir odio o prejuicio por motivos de raza, religión, orientación sexual o características físicas
3. Si un usuario recibe material hostigador, amenazador o inapropiado en Internet o en la red digital, el usuario no deberá responder, sino que deberá informar de inmediato el material al maestro o al administrador correspondiente.

¹ La "Ley de Grace" prohíbe que una persona use un "servicio informático interactivo" para participar en una línea de conducta malintencionada que ocasione angustia emocional grave a un menor o que genere que un menor tenga miedo razonable de muerte o lesión física grave con la intención de (1) matar, lesionar, acosar u ocasionar angustia emocional grave al menor, o de (2) generar que el menor tenga miedo razonable de muerte o lesión física grave. El infractor es culpable de un delito y podrá ser sancionado con hasta un año de prisión o con una multa máxima de USD 500.

4. Por razones de seguridad, los usuarios no deberán etiquetar fotografías publicadas en línea ni revelar información personal, como direcciones o números de teléfonos del hogar, salvo en circunstancias específicas en las cuales se requiera dicha información para completar asignaciones académicas.
5. Las redes digitales solo se usarán para actividades autorizadas. Algunos ejemplos de actividades no autorizadas pueden ser: propagar a sabiendas virus, gusanos u otro tipo de archivos malintencionados, infringir las leyes de derechos de reproducción (p. ej., intercambio ilegal de material protegido por derechos de reproducción), instalar o usar software no autorizado, acceder a la red mediante la cuenta de otro usuario, obtener acceso no autorizado (piratería informática), publicitar servicios o productos comerciales, enviar correos electrónicos no deseados de manera masiva, o destruir archivos o sistemas informáticos.
6. Los usuarios harán uso de la red de modo tal que no interfieran de manera intencional en el uso por parte de otros usuarios.
7. Los usuarios no eludirán ni deshabilitarán los filtros ni otras medidas de protección de la tecnología que hayan puesto en práctica los administradores del sistema, sin la debida autorización.
8. Los archivos y los mensajes de comunicación electrónica o las publicaciones de cualquier tipo desarrollados o almacenados en equipos o elementos multimedia contemplados en la presente reglamentación son propiedad de FCPS y podrán usarse como evidencia en un tribunal de justicia.
9. Los usuarios no divulgarán sus contraseñas a otra persona ni permitirán que otra persona acceda a las cuentas de la red de algún otro modo, salvo que se trate de los supervisores autorizados que están a cargo de mantener la red o de implementar la presente reglamentación.
10. Los usuarios harán uso de todos los recursos disponibles en las redes digitales conforme a las políticas de las instituciones que prestan el servicio y los procedimientos que elaboró FCPS.

F. Responsabilidades adicionales del personal

1. El acceso a las redes digitales en los equipos de FCPS por parte de miembros del personal se rige por la reglamentación 300-45 de FCPS, Computadoras: uso por parte del personal.
2. El personal dará el ejemplo a los alumnos respecto del uso seguro y adecuado de las redes digitales conforme a las expectativas establecidas en la presente política.
3. Los miembros del personal que asignen el uso guiado de Internet seleccionarán previamente los recursos disponibles en las redes a fin de especificar aquellos que se aplican a las necesidades académicas de la asignación y al nivel de desarrollo de los estudiantes.

4. Los miembros del personal que asignen una actividad independiente en Internet garantizarán que tales actividades y los recursos disponibles se apliquen a las necesidades académicas de la asignación y al nivel de desarrollo de los estudiantes, y que consten en los archivos los formularios de autorización firmados para el acceso independiente del estudiante de todos los estudiantes que participen en la actividad.
5. Al igual que sucede en las aulas, el maestro es responsable de proporcionar la supervisión apropiada de un adulto y de controlar las actividades de aprendizaje.
6. En las escuelas donde se permitan las actividades independientes en Internet, cada escuela se encargará de distribuir, recolectar y controlar los formularios de autorización para el acceso independiente del estudiante.
7. Los miembros del personal que asignen o permitan el uso de las redes digitales garantizarán la enseñanza de temas relacionados con el uso aceptable de las redes digitales. A continuación, se detallan algunos ejemplos de los temas que se enseñarán:
 - a. Contenido de la reglamentación 400-73 de FCPS, Computadoras: uso aceptable de redes digitales y recursos en línea.
 - b. Procedimiento para acceder a los recursos adecuados disponibles en las redes.
 - c. Procedimientos para usar herramientas de Internet específicas.
 - d. Uso de las reglas generalmente aceptadas de cortesía en las redes, según se detalla en la sección G. "Responsabilidades adicionales de los estudiantes" y en el formulario de autorización para el acceso independiente del estudiante a Internet.
 - e. Asuntos relacionados con los derechos de reproducción.
 - f. Asuntos relacionados con la privacidad.
 - g. Pautas de seguridad en Internet.
 - h. Respeto del tiempo y del uso de recursos.
 - i. Adquisición de las habilidades necesarias para decidir respecto de la ubicación y el uso de información, que concuerde con el nivel de instrucción del estudiante y con los objetivos de aprendizaje de la asignación.
 - j. Diferenciación entre tipos de fuentes de información y evaluación de la pertinencia del uso de Internet como recurso para una actividad de aprendizaje específica.
 - k. Aplicación del mismo discernimiento respecto de la veracidad y la adecuación educativa que se emplea para todos los recursos educativos.

G. Responsabilidades adicionales de los estudiantes

1. Los estudiantes son responsables de su conducta en las redes informáticas de la escuela.
2. Los estudiantes tendrán acceso solo a aquellos recursos de las redes para los cuales obtuvieron autorización y usarán la cuenta que se les asignó.
3. Los estudiantes usarán lenguaje apropiado y respetarán el mismo código de conducta según lo estipulado por FCPS y por las políticas individuales de cada escuela. Los estudiantes se comunicarán solo de manera respetuosa y adecuada.

4. Los estudiantes de todas las escuelas medias y secundarias podrán tener acceso independiente a Internet. Se requiere la autorización de los padres, y tanto el estudiante como el padre, la madre o el tutor deberán firmar el formulario de autorización para el acceso independiente del estudiante. Al firmar dicho formulario, el estudiante acepta actuar de manera considerada y responsable.
5. Los estudiantes no podrán instalar software en los equipos de FCPS, a menos que se les indique hacerlo con fines educativos.

H. Consecuencias de las infracciones

Los equipos en los que se detecten archivos no autorizados (como copias ilegales de software, evidencia de acceso a direcciones web inapropiadas, software de cifrado no autorizado, comunicación electrónica y contenido desarrollado por el estudiante que constituya una infracción de la política o reglamentación, etc.) servirán de evidencia a la hora de tomar medidas disciplinarias.

Las infracciones de la presente reglamentación harán pasible al infractor de medidas disciplinarias conforme a las políticas disciplinarias de FCPS. Tales medidas podrán incluir la pérdida de acceso a los recursos contemplados en la presente reglamentación o sanciones penales. Además, toda actividad ilegal será informada a los organismos correspondientes.

Aprobado:

Original firmado por

Theresa R. Alban
Inspectora general de escuelas

**ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE FREDERICK
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO INDEPENDIENTE
DEL ESTUDIANTE DE ESCUELA SECUNDARIA A INTERNET***

Autorización del padre, la madre o el tutor

Estoy de acuerdo No estoy de acuerdo con lo siguiente:

Como padre, madre o tutor legal del menor estudiante abajo firmante, autorizo a mi hijo(a) a tener acceso independiente a servicios, como Internet y correo electrónico. Entiendo que:

- Se le enseñarán las disposiciones de la reglamentación *Computadoras: uso aceptable de las redes digitales* de las Escuelas Públicas del Condado de Frederick antes de poder usar las redes digitales.
- Los estudiantes individuales serán considerados responsables de las infracciones.
- Algunos materiales disponibles en Internet pueden ser censurables; por ejemplo los siguientes:
 - Imágenes y texto de naturaleza ilegal, difamatoria, inexacta o potencialmente ofensiva.
 - Salas de chat no controladas.
 - Sitios web inapropiados.

Nota: Si bien el acceso a material censurable está prohibido por la reglamentación Computadoras: uso aceptable de las redes digitales, el estudiante puede encontrar formas de acceder a dicho material.

Acepto la responsabilidad de establecer e impartir estándares que mi hijo(a) deberá seguir al seleccionar, compartir o explorar información y elementos multimedia.

Firma del padre, la madre o el tutor _____ Fecha _____

Nombre del padre, la madre o el tutor (en letra de imprenta) _____

Información del estudiante:

Nombre _____

Escuela _____

Grado _____ Año de graduación _____ Fecha de nacimiento _____

Dirección _____ Teléfono del hogar _____

Acuerdo de usuario del estudiante

Por el presente, acepto acatar las reglas establecidas en la reglamentación *Computadoras: uso aceptable de las redes digitales* de las Escuelas Públicas del Condado de Frederick y cumplir con todas las leyes, restricciones y reglamentaciones pertinentes al comunicarme a través de la red.

Firma del estudiante _____ Fecha _____

* Permite el acceso a servicios de Internet sin la supervisión de un adulto. Los servicios de mensajería, como comunicación electrónica o chat, requieren la autorización del director.